



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Políticas Farmacéuticas y
Profesiones Médicas
Bueras N° 555, 1er. Piso, Rancagua

DR. MSU/EU/SRH/Mg. QF. WOT/QF. XSP/bog
N° 162 (18.09.2014)

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5785

RANCAGUA, 29 AGO 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Ley N° 20.724; Decreto Supremo N° 53/2014 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Daniela Ávalos Salgado, RUN N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], [REDACTED], comuna de [REDACTED] y de D. Loreto González Fica, RUN N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Población [REDACTED], comuna de [REDACTED]; mediante la cual declaran que asumen la dirección técnica titular y complementaria respectivamente de la Farmacia Salcobrand, local 213, ubicada en Independencia N° 615, comuna de Rancagua, propiedad de Sociedad Salcobrand S.A. RUT N° 76.031.071-9, representada legalmente por D. Roberto Belloni Pechini, RUT N° [REDACTED]

Que exponen en dicha solicitud que asumen las direcciones técnicas a contar del 12 de agosto del 2014, en horario de lunes a sábados, adjuntando los antecedentes que acreditan su calidad de Químicas Farmacéuticas.

La Resolución Exenta N° 128 (15.01.1991) emanada del Servicio de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que autorizó la apertura y funcionamiento de dicho establecimiento.


Que la Resolución Exenta N° 3131 (23.08.2011) emanada de la misma Autoridad, estableció el horario actual de funcionamiento del establecimiento de 08.30 a 21.00 horas de Lunes a Viernes, sábados de 09.00 a 19.00 horas; Domingos y Festivos cerrado.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO** las Resoluciones Exentas N° 5769 (25.11.2013) y N° 760 (03.02.2014) emanadas de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2. DÉJASE ESTABLECIDO** que D. Daniela Ávalos Salgado, Química Farmacéutica ya individualizada, ejercerá la dirección técnica titular en horario de lunes a viernes de 08.30 a 16.30 horas o de 13.00 a 21.00 horas, sábado de 09.00 a 14.00 horas o de 14.00 a 19.00 horas.
- 3. DÉJASE ESTABLECIDO** que D. Loreto González Fica, Química Farmacéutica, ya individualizada, ejercerá la dirección técnica complementaria.
- 4. DÉJASE ESTABLECIDO** que los horarios determinados son rotativos y complementarios.
- 5. DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
- 6. DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante el tramite N° 1406179746 del 14 de agosto del 2014.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacia Salcobrand, Local 213
- D. Daniela Ávalos Salgado
- D. Loreto González Fica
- Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas D.A.S. (2)